



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 550-2023-MPL/A

Lampa, 06 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Oficio N° 061-2023-DGDPAJ/Puno, de fecha 27 de junio del 2023, el Informe N° 169-2023-MPL/OGA/RBFR, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 106-2023-MPL/JCHCH/ODC, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil, el Informe Legal N° 331-2023-MPL/OAJ, emitido por la Especialista en Abogacía de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 158-2023-MPL/GEMU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, el Acuerdo de Concejo N° 110-2023-MPL/CM, mediante el cual solicita Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Provincial de Lampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 97° establece que, por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito **un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público** y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso. En tal sentido, el Reglamento regula sobre el procedimiento para la afectación en uso o servicio público al que se destinara: el plazo puede ser de manera determinada o indeterminada de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público;

Que, el artículo 88° del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula los medios de colaboración Interinstitucional conforme se tiene: 88.1. establece que: las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.” 88.2. establece que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancia de cooperación bilateral”, 88.3 dispone que: por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su competencia., de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sobre la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial establece que: La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la UNIDAD Orgánica existente para tal fin;



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Oficio N° 061-2023-DGDPAJ/Puno, de fecha 27 de junio del 2023, mediante el cual remite propuesta de convenio de Colaboración Interinstitucional de Cesión de Uso de Local para la “Alegra Lampa” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el Informe N° 169-2023-MPL/OGA/RBFR, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual opina que es factible la viabilización de convenio en propuesta y que se programe la agenda en sesión de concejo para la evaluación y tomar acuerdos pertinentes para la deliberación conforme a sus competencias;

Que, el Informe N° 106-2023-MPL/JCHCH/ODC, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil, mediante el cual informa respecto al estado situacional de los ambientes que ocupa el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el Informe Legal N° 331-2023-MPL/OAJ, emitido por la Especialista en Abogacía de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual declara viable la propuesta de convenio formulada por el Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Puno;

Que, el Informe N° 158-2023-MPL/GEMU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual indica que resulta pertinente poner de conocimiento al pleno del concejo Municipal, las opiniones, conclusiones y recomendaciones de los entes técnicos y legal de la Municipalidad; el Acuerdo de Concejo N° 110-2023-MPL/CM,

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 26 de octubre del 2023, en el orden del día, se sometió a debate el tema referido a la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 1010-2023-MPL/CM de fecha 26 de octubre del 2023, se APROBO por UNANIMIDAD, autorizar la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

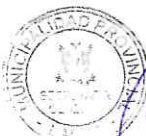
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Puno.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina General de Administración, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP

ESUS ESPINO GUTIERREZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMP

HERACIDES OJEDA HUARILLOCLA

DNI: 80068280

ALCALDE